



A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Josep Pagès i Massó, en su calidad de Diputado de Junts per Catalunya, y al amparo de lo establecido en los artículos 185 y s.s. del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta, solicitando su respuesta por escrito.

El comisario europeo de Justicia, el Sr. Didier Reynders, en su respuesta de 13 de septiembre a la pregunta formulada por eurodiputados en relación con el cumplimiento por parte de España de las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, ha afirmado: “El cumplimiento de las sentencias del TEDH, en particular el historial de cumplimiento de las sentencias principales, es un indicador importante del funcionamiento del Estado de Derecho en un país. El Informe sobre el Estado de Derecho en 2022 incluye por primera vez una visión general de la aplicación de las sentencias del TEDH en cada Estado miembro. En particular, el capítulo sobre la situación del Estado de Derecho en España¹ refleja que, a 1 de enero de 2022, España tenía 23 sentencias principales del TEDH pendientes de cumplimiento². En esa fecha, el porcentaje de sentencias principales dictadas durante los últimos diez años y pendientes de cumplimiento en España era del 61 %, y el período medio durante el que las sentencias habían estado pendientes de cumplimiento era de tres años y un mes”.

¿Considera aceptable desde el punto de vista de las garantías de los Derechos Fundamentales de los ciudadanos el plazo medio de 3 años y medio para el cumplimiento de las sentencias?

Congreso de los Diputados, a 14 de septiembre de 2022

Josep Pagès i Massó
Diputado de Junts per Catalunya